1.14.2-2.5 1158

Tunja, 29 de mayo de 2024

Señor
LUIS ENRIQUE PEDRAZA ARIAS
luispedraza213@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0001742-Solicitud 1844.**

Apreciado Señor Pedraza,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita el desenglobe de un bien inmueble, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario único de trámites catastrales.*
- *Copia de cédula de ciudadanía del señor Luis Enrique Pedraza Arias.*
- *Copia de cédula de ciudadanía de la señora Sonia Consuelo Pedraza Arias.*
- *Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja.*
- *Plano.*
- *Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria Nº 070-25147.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda (desenglobe). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"(…)

ARTÍCULO 4.5.1*. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

2. **Mutaciones de segunda clase:** son aquellas que involucran cambios de linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como indicadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural (...)"

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de campo, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos y unidades privadas del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Vanessa López A - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral